



**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL
"PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TITULADOS
UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES" Y CONVENIO
DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON REGNA VALENCIA, S.L.**

REUNIDOS

De una parte Dña. María Vicenta Mestre Escrivá, en su condición de Rectora Mgfca. de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, Avda. Blasco Ibáñez, 13 , código postal 46010 y CIF nº Q4618001D, en nombre y representación de la misma. Está legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València

de otra D. Ángel Jesús César Capote y D. Christian César Capote, en su condición de Administradores mancomunados, en nombre y representación de Regna Valencia, S.L., en adelante la entidad colaboradora, con domicilio social en Manises, Polígono Industrial La Cova, C/Comtat, 20, código postal 46940 y CIF nº B96216833, en calidad de representantes legales, legitimados para este acto en virtud de escritura otorgada ante el notario de Valencia D. Luis Calabuig Leyva el 10 de septiembre de 2020 con el número 1.675 de su Protocolo y que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia.

y de otra parte, Dña. María Emilia Adán García, Presidenta de la Fundació Universitat-Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la Comunitat Valenciana, medio propio de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, Plaza Virgen de la Paz, 3, código postal 46001 y CIF nº G46470738, en nombre y representación de la misma. Está legitimada para este acto en virtud del artículo 12.g) 4 de los Estatutos de la Fundació Universitat-Empresa de València.

EXPONEN

1. Que la Universitat de València, como servicio público que es, imparte las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes y su preparación para el ejercicio de actividades profesionales.
2. Que la Fundació Universitat-Empresa de València es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el nº 82-p/f-(V), que lleva a cabo actividades de interés general, entre las que se encuentran la realización de actividades formativas dirigidas a promover la especialización y el reciclaje de estudiantes y profesionales, de acuerdo con las necesidades socio-económicas, facilitando la presencia de los alumnos de los últimos cursos de carrera y titulados en actividades profesionales, a los fines de su mejor formación y de adquisición de experiencias, facilitando así su empleabilidad.

Para ello, la Fundació Universitat-Empresa de València imparte un "Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en Empresas e Instituciones" que incluye la realización de prácticas en entidades colaboradoras que, a tal fin, intervienen en el programa participando en la formación del alumnado.

3. Que la entidad colaboradora tiene interés en participar en el "Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en Empresas e Instituciones" y contribuye a la realización del mismo según lo estipulado en la cláusula tercera.

4. Que la Fundació Universitat-Empresa de València cumple con los requisitos para disfrutar del régimen tributario establecido en la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para las entidades sin ánimo de lucro y contenidos en el artículo 3 de la misma.

Con este amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización del presente Convenio, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente documento: (i) establecer la colaboración entre las partes para el adecuado desarrollo del "Programa para la Formación de Titulados Universitarios en Empresas e Instituciones" del cual serán beneficiarios los titulados que han cursado estudios en la Universitat de València y (ii) fijar los términos del convenio de colaboración empresarial entre la entidad colaboradora y la Fundació Universitat-Empresa de València .

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

El "Programa para la Formación de Titulados Universitarios en Empresas e Instituciones" se impartirá *online* en su formación teórica y junto con la entidad colaboradora en su formación práctica. Los contenidos de la formación práctica del programa se recogen en el correspondiente anexo.

TERCERA. FUNCIONES DE LAS PARTES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL PROGRAMA.

Por parte de la Universitat de València

- a) Poner a disposición del "Programa para la Formación de Titulados Universitarios en Empresas e Instituciones" el profesorado especializado en las actividades que se realicen.
- b) Establecer con la entidad colaboradora el programa de la actividad formativa.
- c) Tutelar la actividad formativa a través del profesorado especializado.
- d) Suscribir, junto con la entidad colaboradora y la Fundació Universitat-Empresa de València, la acreditación de los participantes en el programa.

Por parte de la entidad colaboradora

- a) Establecer, en colaboración con la Universitat de València, el programa de actividades a desarrollar en la formación práctica del "Programa para la Formación de Titulados Universitarios en Empresas e Instituciones", que se instrumentará a través de becas de formación profesional práctica, así como el horario lectivo, que se realizará necesariamente en días laborables, quedando así excluida su celebración en domingos y festivos. En todo caso, su jornada diaria, semanal, mensual y anual no podrá ser superior a la de cualquier trabajador a jornada completa.
- b) Realizar la selección entre los candidatos inscritos a cada convocatoria de beca que cumplan los requisitos, contemplando hasta 5 puntos suplementarios a la nota media de su expediente académico, comunicando el resultado a la Fundació Universitat-Empresa de València.

- c) Aportar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de la práctica de la actividad formativa.
- d) Tutelar la práctica de la actividad formativa designando para ello una persona de su plantilla que desarrolle sus funciones en el lugar de realización de la beca. Dicha tutela, que en todo caso y circunstancia requerirá presencia física en el mismo lugar en que se encuentre el alumno, se mantendrá incluso si la actividad requiere el desplazamiento de la persona beneficiaria de la beca.
- e) Entregar al alumnado del "Programa para la Formación de Titulados Universitarios en Empresas e Instituciones" información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales y su aplicación en la empresa o entidad.
- f) Suscribir, junto con la Universitat de València y la Fundació Universitat-Empresa de València, la acreditación de quienes participan en el programa.

Por parte de la Fundació Universitat-Empresa de València

- a) Desarrollar la formación *online* en competencias transversales del "Programa para la Formación de Titulados Universitarios en Empresas e Instituciones" a través de su Aula Virtual.
- b) Realizar la difusión de la convocatoria de la actividad formativa entre los titulados de la Universitat de València.
- c) Cumplir con las obligaciones de Seguridad Social establecidas en el Real Decreto 1493/2011 y su normativa de desarrollo y aplicación, o normas que las sustituyan.
- d) Suscribir, junto con la Universitat de València y la entidad colaboradora, la acreditación de los participantes en el programa.

CUARTA. FORMALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PRÁCTICA

La formación práctica se formalizará, para cada alumno, en un documento anexo a este convenio y en él se harán constar, como mínimo, los siguientes datos: nombre y apellidos de la persona beneficiaria, fecha de comienzo y finalización de la práctica y/o de su prórroga, sin que la duración de la formación práctica pueda ser superior a un año, el programa formativo, el importe económico a percibir por la persona beneficiaria por la totalidad de la duración de la práctica y/o de su posible prórroga y sus obligaciones en cuanto a confidencialidad y titularidad de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se deriven, en su caso, como resultado de las prácticas realizadas, así como las consecuencias económicas de la finalización anticipada de la misma.

Pese a la duración máxima prevista en el apartado anterior, atendida la concurrencia de circunstancias excepcionales que pudieran haberse dado durante la ejecución de la beca, que hayan conllevado la imposibilidad total o parcial de aprovechamiento por parte del beneficiario, Fundació Universitat-Empresa de València, la Universitat de València y la empresa o entidad colaboradora, podrán valorar conjuntamente la posibilidad de establecer una suspensión del periodo de duración.

Este documento será suscrito por un representante de la entidad colaboradora, el tutor por parte de la Universitat de València y un representante de la Fundació Universitat-Empresa de València.

QUINTA. FORMACIÓN PRÁCTICA

Dado el carácter formativo del "Programa para la Formación de Titulados Universitarios en Empresas e Instituciones", la formación práctica, que se integra como parte del mismo, no supondrá para ninguna de las partes suscribientes obligación alguna de carácter laboral. Asimismo, la entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual o interino, ningún puesto de trabajo con la persona beneficiaria mientras esté realizando la actividad formativa, ni compatibilizar esta con ninguna otra actividad durante el horario lectivo del programa formativo en curso.

SEXTA. LA COMISIÓN MIXTA.

Con la finalidad de una mejor realización del objeto de presente convenio, se crea una Comisión Mixta compuesta por un representante de la entidad colaboradora y, al menos, un representante de los Centros de la Universitat de València que intervengan en la docencia del "Programa para la Formación de Titulados en Empresas e Instituciones" y un representante de la Fundació Universitat-Empresa de València.

La función de esta Comisión es resolver los problemas que puedan suscitarse en la interpretación y cumplimiento de lo pactado por las partes en el presente documento.

SÉPTIMA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

Los datos de carácter personal del alumnado del “Programa para la Formación de Titulados Universitarios en Empresas e Instituciones” que se comuniquen a la entidad colaboradora lo serán con la exclusiva finalidad de la realización del mismo. En ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta.

Si alguna de las partes considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente tiene el derecho a presentar reclamación, solicitando nuestro servicio de resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos y nuevas tecnologías a través de lopd@uv.es.

OCTAVA. CUMPLIMIENTO.

La Fundación aplica un modelo organizativo y de gestión que incluye medidas de control y vigilancia para la prevención de la comisión de delitos y de prácticas contrarias a su Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión publicado en el siguiente enlace <https://www.adeituv.es/integridad/>, Políticas y normas de ADEIT publicadas en la propia web de ADEIT, cuya eficacia incluye la participación de las entidades con la que se establezcan acuerdos de colaboración.

En cumplimiento de dichas medidas de control y vigilancia, la entidad colaboradora queda informada de la necesidad de comunicar a la Fundación con carácter inmediato a través de: canaldenuncias@adeituv.es (cualquier conocimiento, duda o sospecha de comportamiento

contrario a la legalidad y/o que pueda implicar la materialización de un riesgo de carácter penal), cuyo procedimiento se encuentra publicado en <https://www.adeituv.es/integridad/> - buzonetico@adeituv.es (así como también para dudas, cuestiones o quejas relativas al cumplimiento del Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión), mediante dicho enlace.

NOVENA. TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1/2022 de 13 de abril de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad colaboradora está obligada a suministrar, previo requerimiento de la Fundación ADEIT toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

DÉCIMA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será como máximo de cuatro años, haciéndose efectivo a partir de la fecha de su firma. No obstante, lo anterior, el presente Convenio podrá prorrogarse previo acuerdo expreso y por escrito de las partes, con un mes de antelación a la fecha del vencimiento, por un período de cuatro años.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento faculta a las otras dos a resolver el convenio con un preaviso de, al menos, 30 días con respecto a la fecha de terminación. En todo caso se garantiza la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio.

DECIMOSEGUNDA. JURISDICCIÓN.

La resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación al cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente documento se someterá a la Comisión Mixta. Las cuestiones que no resulten resueltas por dicha Comisión serán dirimidas ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Valencia.

DECIMOTERCERA. COMPROMISO ASUMIDO POR LA ENTIDAD COLABORADORA FRENTE A LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT-EMPRESA DE VALÈNCIA

Entregar, en concepto de aportación económica para la realización del programa, la cantidad reseñada en el correspondiente Anexo. Dicha cantidad se destinará esencialmente a la dotación económica de la Beca destinada a la persona beneficiaria y a la cobertura de los correspondientes gastos de Seguridad Social en cumplimiento de las previsiones establecidas en el Real Decreto 1493/2011.

En todo caso, la entidad colaboradora se abstendrá de realizar pago directo alguno a la persona beneficiaria de la beca. El incumplimiento de esta condición facultará a cualquiera de las otras dos partes a resolver la beca sin preaviso ni obligación de resarcimiento alguno, debiendo quedar estas entidades indemnes de las consecuencias del expresado incumplimiento y, en especial, de las que se pudieren derivar en materia tributaria o de cotización a la Seguridad Social.

Cualquier otra cantidad que sea satisfecha, será destinada al cumplimiento de los fines

